



DECRETO EXENTO N° 3121
CAUQUENES, 22 AGO. 2025

- VISTOS:
- Decreto Exento N°2399 de fecha 24 de junio de 2025, donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 1709-17-LE25, para la adquisición de **"CONVENIO DE SUMINISTRO POR UN PERIODO DE 12 MESES POR SEGUROS COMPLEMENTARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL DE CAUQUENES - UNIDAD DE MOVILIZACIÓN"**.
 - RESOLUCIÓN DE INFORME RAZONADO**, donde la propuesta pública ID: 1709-17-LE25 los oferentes se declaran inadmisibles.
 - La necesidad de licitar, según **Memo N°25** de fecha 11 de junio del 2025 por la unidad de Movilización; por los Encargados quienes remiten Especificaciones Técnicas, para la adquisición de **"CONVENIO DE SUMINISTRO POR UN PERIODO DE 12 MESES POR SEGUROS COMPLEMENTARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL DE CAUQUENES - UNIDAD DE MOVILIZACIÓN"**.
 - Acta de Apertura Electrónica de fecha 17 de julio del 2025.
 - Formulario de Adquisiciones N°270 e Informe Razonado N°15, firmado por la Unidad Técnica de fecha 24 de julio del 2025.
 - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 89, y tras consultar el catálogo del Convenio Marco, se ha determinado que dichos servicios no están disponibles para su adquisición. En consecuencia, se procederá a iniciar un proceso de Licitación Pública
 - Lo dispuesto en el Decreto N°661 de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
 - La ley N°21.634 de fecha 28 de noviembre de 2023 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes.
 - Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
 - Ley N° 19.886 de 2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
 - Lo establecido en la Resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir según:
 - Memo N°25** de fecha 11 de junio del 2025, por la unidad de Movilización; por los Encargados quienes remiten Especificaciones Técnicas, para la adquisición de **"CONVENIO DE SUMINISTRO POR UN PERIODO DE 12 MESES POR SEGUROS COMPLEMENTARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL DE CAUQUENES - UNIDAD DE MOVILIZACIÓN"**.
- El resultado del análisis de la Unidad Técnica de la propuesta pública ID: 1709-17-LE25, para la adquisición de **"CONVENIO DE SUMINISTRO POR UN PERIODO DE 12 MESES POR SEGUROS COMPLEMENTARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL DE CAUQUENES - UNIDAD DE MOVILIZACIÓN"**, que indica lo siguiente:
 - RESOLUCIÓN DE ACTA DE DESERCIÓN**, donde la propuesta pública ID: 1709-17-LE25 los oferentes se declaran inadmisibles.
 - El Artículo 58° "La Entidad licitante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.
 - El Artículo 59° del Reglamento de la ley 19.886, que señala: "Inadmisibilidad de las ofertas. La Entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la ley o el reglamento.
 - El Artículo 62° del Reglamento de la ley 19.886, que señala: "Declaración de la licitación pública como desierta. Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presentan ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los interesados de la Entidad licitante.

DECRETO:

- RESOLUCIÓN DE INFORME RAZONADO**, de la propuesta pública de Licitación ID: 1709-17-LE25 los oferentes se declaran inadmisibles.
- DECLÁRESE INADMISIBLE:**
 - FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A. (FID TALCA) R.U.T.: 77.096.952-2** / Se declara inadmisible, ya que no cumple con todas las especificaciones solicitadas en las bases: En ambos casos se contempla el cobro de deducible en determinadas situaciones. Esto resulta contrario a lo requerido, dado que la exigencia es contar con deducible cero en la totalidad de los casos.
 - RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. R.U.T.: 94.510.000-1** / Se declara inadmisible, ya que no cumple con todas las especificaciones solicitadas en las bases: En ambos casos se contempla el cobro de deducible en determinadas situaciones. Esto resulta contrario a lo requerido, dado que la exigencia es contar con deducible cero en la totalidad de los casos.
- DECLARESE DESIERTA**, la propuesta pública ID 1709-17-LE25 **"CONVENIO DE SUMINISTRO POR UN PERIODO DE 12 MESES POR SEGUROS COMPLEMENTARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL DE CAUQUENES - UNIDAD DE MOVILIZACIÓN"**. En virtud de lo previsto en el Decreto N°661, de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba reglamento de la ley 19.886, particularmente en el inciso 6 del Artículo 58° "La Entidad licitante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases, Artículo 59° "Inadmisibilidad de las ofertas. La Entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la ley o el reglamento y Artículo 62° "Declaración de la licitación pública como desierta. Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presentan ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los interesados de la Entidad licitante.
- PROCÉDASE**, a realizar el segundo llamado de Licitación Pública.
- Publíquese la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl dentro de las 24 horas siguientes de su dictación.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

SECRETARIA MUNICIPAL
JOSÉ ANTONIO VILLALBA

ALCALDE
JORGE MUÑOZ SAAVEDRA